

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12592 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1987, promovido por don Celestino Salvador Blanco, en su propio nombre y representación.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Celestino Salvador Blanco, en su propio nombre y representación, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 25 de febrero de 1987, sobre revalorización de pensiones de la MUNPAL para 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12593 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.471/1988, promovido por el Letrado don José Furonés Ferrero, en nombre y representación de doña María Jesús Gómez Tarragona.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.471/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don José Furonés Ferrero, en nombre y representación de doña María Jesús Gómez Tarragona, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 26 de mayo de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 20 de septiembre de 1985, en la que se le denegaba la prestación de subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Jesús Gómez Tarragona, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 20 de septiembre de 1985, y

desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto posteriormente, resultó expresamente por la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial en fecha 22 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de los actos impugnados con el ordenamiento jurídico; sin que proceda hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12594 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1988, promovido por el Letrado don Climent Fernández Forner, en nombre y representación de doña María Magem Canudas.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Climent Fernández Forner, en nombre y representación de doña María Magem Canudas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 13 de agosto de 1987, sobre la prestación del subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magem Canudas contra la resolución de 4 de noviembre de 1987, adoptada por delegación del excelentísimo señor Ministro, por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 13 de agosto de 1987, así como contra esta última resolución, por ser las mismas conformes a derecho.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12595 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo 465/1988, promovido por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero